

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 268.

SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de Agosto último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo al Inspector de la Guardia civil lo que sigue.—Excmo. Sr.—Conformándose la Reina [q. d. g.] con lo propuesto por V. E. en 12 de Mayo último, y deseando que no queden sin la debida recompensa los méritos contraídos por los individuos del cuerpo de su digno mando que se inutilicen en el servicio, ha tenido á bien mandar que se asignen, para los que por conducto de V. E. soliciten colocacion y reúnan las circunstancias necesarias: Primero, las plazas de Ugieres de los Consejos provinciales. Segundo, la décima parte de las estafetas del quince por ciento y de las plazas de Mozos de oficio que vacuen en las dependencias del ramo de Correos. Tercero, igual número de las vacantes de Porteros, Celadores y Morberos de las Juntas provinciales de Sanidad del litoral. Cuarto, la tercera parte de las Comisarias de proteccion y seguridad pública. Quinto, dos plazas de Celadores del mismo ramo en cada una de las capitales de provincia. Y sexto, la preferencia en igualdad de circunstancias con otros concurrentes para las vacantes que sobrevengan en los ramos de Montes y Minas. Asimismo se ha dignado disponer S. M. que desde luego remita V. E. á este Ministerio las solicitudes de los que deseen servir en los telégrafos; y por último, tambien me manda decir á V. E. que con esta fecha se recomienda una resolucíon semejante á los Ministerios de Hacienda y Comercio, Instrucción y Obras públicas. De Real orden lo traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.

La que comunico á vds. para los mismos fines. Santander 9 de Setiembre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 269.

SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 del mes último se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

„Con esta fecha digo al Inspector general de la Guardia civil lo que sigue.—Excmo. Sr.—En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 24 de Marzo último, y con presencia de cuanto resulta en el expediente instruido en este Ministerio, la Reina [q. d. g.] se ha dignado mandar que en lo sucesivo se obligue á todos los Gitanos á llevar unido á su pasaporte un documento con la relacion expresiva del número y señas de las caballerías de su tráfico, el cual deberá estar autorizado por los Comisarios de proteccion y seguridad pública, ó en su defecto por los celadores del mismo ramo, y á falta de estos por los Alcaldes de los pueblos; debiendo anotarse en otro documento los cambios, compras y ventas que sucesivamente verifiquen; en la inteligencia de que los que no cumplan con estos requisitos sufrirán el decomiso de las caballerías que se les encontrasen, las cuales quedarán á disposicion de las Autoridades mas inmediatas para que se averigüe por las mismas su procedencia. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.“

La que transcribo á vds. para su cumplimiento y demas efectos oportunos. Santander 9 de Setiembre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 270.

SECCION 3.ª

El Sr. Gefe de la 3.ª Seccion del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 27 de Agosto último

se ha servido comunicarme lo siguiente.

„Por Real orden que con fecha de hoy comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino á los Sres. Directores generales del Tesoro y de Contabilidad, S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que la Inspeccion de la línea de la Mala la constituya el personal siguiente.—Inspector, Don Toribio Roedan.—Subinspector de primera clase, D. José Ibañez.—Id. de segunda, D. José Gumucio. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.“

Lo que transcribo á vds. á los propios fines. Santander 9 de Setiembre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

LICENCIADO DON NICOLAS ANTONIO SUAREZ,

Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido ect.

Hago saber: que por orden de S. E. la Junta gubernativa de la Real Audiencia territorial de Burgos, que me ha sido comunicada en veinte y uno de Agosto último, se previene instruya el oportuno expediente para la provisione de la vacante de un oficio de procurador de este Juzgado; y en su consecuencia he proveido auto mandando publicarla para que los aspirantes ó pretendientes á dicho oficio, presenten en el perentorio término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas solicitudes en la secretaría de este Juzgado, acompañadas de los documentos fehacientes que acrediten tener mas de veinte y cinco años de edad, dos de práctica y buena conducta moral; y que han de dar fianzas ó tener arraigo hasta la cantidad que designe dicha Junta de Gobierno. Dado en Potes á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, José Garcia de la Hoz, secretario.

DON JOSE GRANDE, Ayudante segundo del Cuerpo nacional de Ingenieros de minas é Inspector de las de este distrito.

Hago saber: que en esta Inspeccion por D. Leandro de la Riera y Herranz, vecino de Madrid se ha presentado escrito para registrar una mina de plomo que ha de nombrarse Riera, sita en término de Castrourdiales parage de Brazo mar, lindando al norte con tierra de Don Fermin Bringas, sur tierras de los herederos de D. Antonio S. Pedro, este tierras del citado Bringas y oeste tierras de los herederos de Ornarí. Por decreto del Sr. Gefe político inspector de la provincia de Santander fecha 18 de Enero de este año le fué admitido dicho registro sin perjuicio de tercero, y mandando entre otras cosas se publique por edictos, que se fijen en esta Capital y en Castrourdiales en cuyo término radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique en esta inspeccion en el término de diez dias, dentro del cual debe designar el interesado la situacion de la pertenencia; en la inteligencia de que transcurridos los marcados en el artículo 93 de la instruccion provisional del ramo les parará todo perjuicio. Burgos 20 de Julio de 1847.—José Grande.

LICENC. DON MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se está instruyendo expediente sobre un potro denunciado en calidad de mostrenco, de edad como de 4 años, negro, calzado de la mano izquierda, poblado de cola: lo que se hace saber al público para que el que se conceptúe con derecho á dicho potro, comparezca en este Tribunal con la competente justificación dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha, pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de expresado potro en ahorro de gastos. Dado en Torrelavega á 6 de Setiembre de 1847.—Manuel Diz.—Por su mandado, Felipe Ruiz Tagle.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Don Cipriano Domingo de Alba ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Diego Collado ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

D. Juan Manuel de Pomar Vegas ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Bárcena de Cicero para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Antonio de los Rios ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Santillana para trasladarse á la Habana.

D. Lucas de la Carrera Regata ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Piélagos para trasladarse á la Habana.

D. José Isequilla Armeinte ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Liendo para trasladarse á la Habana.

D. Benito de Quintana Alonso ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Meruelo para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Francisco Garcia ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Arredondo para trasladarse á la Habana.

D. Francisco María de Liaño Navedo ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Liérganes para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Fernandez Cabada ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de S. Felices para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Madrazo ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Arredondo para trasladarse á la Habana.

Doña María Gutierrez Somarriba ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Colindres para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viajes, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 8 de Setiembre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

Varios modos de injertar.

(Conclusion.)

El primer requisito para el feliz éxito del injerto

es, que el injertador lo sepa hacer, esto es, que tenga buena mano, porque en toda operacion manual se requiere mas destreza que sabiduría. No es el cirujano mas hábil el mas feliz en las operaciones quirúrgicas, sino aquel que poseyendo un mediano conocimiento de la anatomía, tenga mas presencia de ánimo y mas firmeza de mano. Lo mismo se puede decir del injertador; no injertará mejor el que sepa hablar mucho y bien de los árboles y de los injertos, sino aquel que tenga buena mano y mayor práctica. Un trabajador de hortelano cuyo oficio haya sido plantar, criar, cultivar é injertar árboles, es el hombre mas á propósito, asi como en la flebotomía es preferible el sangrador exclusivamente, acostumbrado á abrir muchas venas cada dia de su vida, al cirujano mayor de un hospital, ó al mejor escritor sobre las arterías. El ejercicio de injertar es tan gustoso y de señores, que deben practicarlo todos los dueños de jardines ó arboledas; y para estos daremos aquí algunas instrucciones sobre los varios métodos de injerto.

Injertar de Escudete ó á la Griega.

El escudete es muy á propósito para injertar todo árbol de corteza gruesa, como el naranjo, ect. y en general todo árbol que dá fruta de cuesco, como melocoton, albrichigo injerto en olmedro, ó ciruelo, ect. Cuando se intente injertar, se irá al árbol de que se quiera hacer el injerto, y tomando las ramas cuyas yemas estuvieren para brotar, cortará el escudete, que se llama asi por tener la figura de un escudo, del ancho de la yema del dedo pulgar, y que tenga exactamente en el centro un nudo y una yema en él, cortando la corteza por los lados, de arriba abajo, con la punta de un cuchillo bien afilado; y levantado la punta baja del escudete con la herramienta, se irá arrancando con tiento y delicadeza, para que salga sana la yema, y el escudete sin hendidura; y así se irán sacando todos los escudetes que se hayan de injertar al pronto, manteniéndolos en agua fresca dulce. Luego se va á los ramos que se hubiesen de injertar, buscando aquellos que tengan los nudos en sitio cuya corteza rojee, y con la misma herramienta se cortará la corteza de arriba abajo levantándola por los lados sin arrancarla, acomodando debajo el escudete con mucho tiento. Se buscará la parte de la rama donde hubiese una yema igual á la del escudete, y cuando se ponga este debajo de la corteza se procurará que la parte cóncava del escudete caiga sobre la parte convexa de la madera de la rama, y bien ajustado el escudete se tenderá sobre él la corteza hendida de la rama, la que á causa del bulto que se ha puesto debajo, quedará necesariamente abierta, dejando libre la yema del escudete; y luego se lia con cáñamo, ó correas de corteza de árbol, ú otra cualquier ligadura, con tal que la yema del escudete quede descubierta. Esta operacion es mas difícil de explicar que de ejecutarla, por lo que diremos en resumen: Que el escudete sea en todo proporcionado á la corteza de la rama en que se va á encajar; que en el corte de una y otra corteza no se toque con la herramienta á la madera, que la corteza de la rama sienta bien sobre el escudete metido debajo, sin que haya bolsa ni quede vacío ó hueco; que la yema del escudete quede libre, y que la ligadura cubra bien y asegure la hendidura de la corteza de la rama.

Los Arabes recomiendan la práctica, como hemos dicho arriba, de poner el escudete con yema sobre otra yema; pero otros autores Españoles como Herrera y Rios dicen que no es tan á propósito, y que solo se usa en las viñas.

Escudete redondo.

Tómese una herramienta redonda bien afilada, como un formon ó sacabocado, y vállase al árbol de donde se quiere hacer el injerto, por ejemplo una higuera, escójase una rama que mire al oriente ó mediodia, y de buenas yemas, y poniendo el sacabocado sobre una yema, quedando esta exactamente en el medio apriétese lo necesario para cortar la corteza, la cual sacada, redonda como un medio peso, se pone en agua, hasta que se pasa al árbol donde se ha de injertar, en el que se corta con el sacabocado otro círculo igual, y en su lugar se pone el primero, se humedece con algunas gotas de la leche de la higuera; y se ata despues con hilos, rociando por cima la misma con leche hasta que esta se coagule encima por todos lados. Será bueno poner dos ó tres escudetes en la misma rama, y si de diferentes colores tanto mas curioso, si todos llegan á prender.

Escudete cuadrado.

Parece que la figura del escudete es de poca importancia, puesto que lo hallamos recomendado en tanta variedad de formas; y no habiendo en este escudete nada de particular sino el corte, sería inútil repetir su operacion. Todo el secreto del arte, y toda la habilidad del injertador consiste en ajustar bien el injerto al ramo injertado.

Injerto de canutillo ó á la Persiana.

El injerto de canutillo se hace de esta forma: se elijen unas ramitas nuevas que no estén brotadas, y delgadas pero del mismo grosor; una para sacar el canutillo, y la otra para injertarlo en ella. Escojida la parte de la rama donde estuviere la mejor yema se corta por arriba, y por abajo se hace un corte al rededor que penetre toda la corteza sin tocarla madera y torciendo la parte cortada con una mano, y la rama con la otra mano en direccion contraria, se separará el macho ó meollo de la corteza. Hay plantas como la adelfa en que esto se hace muy facilmente; otras en que se requiere separarla con un instrumento muy afilado, moviéndolo todo al rededor; y otras en que es necesario cortarlas de arriba abajo para separar el canutillo; de cualquier modo que se saque se pondrá en agua que no esté muy fria, mientras se desnuda el otro ramito para encajarlo en él. El buen injertador sabe arrancar el canutillo sin lastimar la yema exterior de la corteza, ni su raiz en el interior; por esto se preferirá el tiempo en que el árbol suda en Mayo y Junio. Se monda la parte del otro ramito, y se encaja en él el canutillo, cuanto mas apretado tanto mejor; y no es necesario atarle ni embarrarle, á no ser cuando haya sido necesario rajarlo para sacarlo. El cuidado principal será desmochar bien el arbolito injertado, para que la yema cobre mas fuerza para prender; y si el tiempo estuviere muy caliente se le hará sombra al injerto por dos ó tres dias, lo suficiente para que se unan las dos plantas. Este modo de injerto es el mejor para hacer producir á un árbol tres ó cuatro especies de fruta.

Otro modo de injerir en canutillo.

Váyase al árbol de corteza gruesa de que se quiera injertar, córtese una rama lozana y fresca del grosor del asta de una lanza ó algo mas, de las que tengan mas nudos, porque estas son mas brotadoras, córtese

en trozos de pulgada y media á dos de largo cada uno, con un nudo en el medio para que brote; taládrse cada trozo con una barrena delgada primeramente, y luego con otra mas ancha, y con un cortaplumas se le irá quitando toda la madera hasta dejar la corteza entera á manera de un anillo, mojando entretanto y frecuentemente la mano con que se agarra la corteza en agua dulce y fresca, para no injuriar la humedad de la corteza con el calor de las manos. Luego se va á la planta que se levantara sola sobre su pie, y semejante en grosor á la sortija, y de una de las especies en que se quisiere injerir; se le corta el cogollo, y se le quita una cantidad de corteza igual á la sortija; luego se mete el canutillo bien ajustado, y en tal conformidad entre sí que la una no aparezca mas ó menos gruesa que la otra, adaptando perfectamente las dos cortezas en su union, porque en esta prolijidad consiste el secreto de hacer acertada la operacion. Sobre la union de las cortezas en todo injerto, se pondrá una masa hecha del modo siguiente: tómese un pedazo de la raiz de la vid, ó del mismo árbol que se intenta injertar, se machaca hasta reducirla á masa, humedeciéndola, si fuere necesario, con agua dulce y fresca, y con esta masa se cubre la union de las dos cortezas, con algunas vueltas de hilo al rededor; luego se embarran con barro blanco y se ata con un trapo para que quede sujeto, haciéndole alguna sombra por cuatro ó cinco dias, y así prenderá. Algunos cuelgan un cantarillo de agua encima con un agujerito en el fondo, de modo que esté goteando sobre el injerto, y se llena el cantarillo cada dia hasta que el injerto haya prevalecido.

Injerto de pie de cabra.

Esta manera de injerir se hace en árboles de cuatro á seis años, media vara sobre la tierra y mejor á raiz de ella, y se arreboza con barro mezclado con estiércol de vacas ó de cabras, tan sobado uno con otro que no se distinga el estiércol. Este barro es bueno para todos los injertos precaviéndolos de criar gusanos. El tamaño de las puas será de ocho dedos poco mas ó menos, cortadas cuando las yemas estan hinchadas y en menguante de luna, sacadas del modo siguiente. Todo lo que hubiese de entrar dentro del tronco, ha de ir labrado por una y otra parte sin dejar parte alguna de la corteza en la que ha de ir dentro, solo aquello que quedare á la parte de afuera, para que ajuste con las cortezas del tronco. Luego se corta el árbol que se ha de injerir con una podadera, de un solo tajo, se corta al través por medio, y poniendo un cuchillo en el medio se le da con un mazo de modo que entre como dos dedos, luego se mete un escoplo como un dedo de ancho en la hendidura dejando lugar para meter la pua, la cual quedando muy ajustada, se ata cuidadosamente el tronco con un mimbres, embarrándolo despues todo, y que la pua tenga lo menos dos yemas fuera. Sobre el barro se lia un trapo para que las lluvias no lo deshagan. Cuando la pua lo merece suele cubrirse con un arcaduz de barro, para que no dañen al injerto los soles, las aguas ni los vientos.

Injerto de coronilla.

Se llama así el injerto que se hace al rededor entre la corteza y meollo, por lo que con mas propiedad es llamado injerto de corteza. Este injerto se hace en árboles grandes que no tienen ya casi virtud en el meollo para atraer á sí la pua, y por eso se busca adonde tenga mas jugo, que es entre la cor-

teza y meollo. Se asierra el tronco por la parte en que la corteza está mas sana y limpia de nudos, atando la corteza antes con mimbres para que no reciba daños. Luego se alisa el corte con la podadera, y con una cuña de hueso de la hechura de la pua, que será del tamaño y forma de una, uña, se abre espacio entre la corteza y meollo para poner el injerto. La pua ha de ser nueva, y se ha de labrar como una paletilla la parte que ha de entrar; puesta esta cuidadosamente, y llenando todo el espacio hecho con la cuña, se embarran y ata con un trapo. Se pondrán varias puas al rededor á distancia de cuatro ó seis dedos, segun la circunferencia del tronco; y mientras mas cercano a la tierra se hiciere el injerto, tanto mas derechas crecerán las nuevas ramas, y será mejor la fruta.

Hay otras varias especies de injerto que no nos ha parecido insertar aqui por la grande analogia que tienen todos entre sí, y por estar convencidos de que es mejor ver una sola operacion hecha por un diestro injertador, que leer cualquier tratado, siendo mas difícil de lo que parecerá á muchos el describir todas las circunstancias que acompañan la ejecucion, la cual una vez vista se aprende facilmente.

ANUNCIOS.

En la calle del Arcillero, núm. 2, se va á establecer bajo la direccion de un catedrático del Instituto, un colegio ó sea casa-pension que se limitará á admitir de 12 á 15 internos de los que cursen en dicho Instituto y se abrirá para el 1.º de Octubre si, como se espera, llegase del Gobierno la competente autorizacion que está solicitada. Santander 10 de Setiembre de 1847.

PARA LA HABANA.

La fragata PERLA, capitan D. Carlos Sierra, saldrá de este puerto para el de la Habana á mediados del presente Setiembre. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre hermanos. Santander 2 de Setiembre de 1847.

El Bergantin español RAPIDO, al mando de su capitan D. Juan José de Echevarria, saldrá de este puerto con destino al de la Habana del 12 al 15 del corriente mes. Admite pasajeros á quienes se les dará buen trato, y para el ajuste podrán entenderse con sus consignatarios los Sres. Aparicio é Hijo y Prieto Labat, de este comercio. Santander 7 de Setiembre de 1847.



Para la Coruña, Cádiz y Málaga.

El 1.º de Octubre deberá salir de este puerto para los de Coruña, Cádiz y Málaga el hermoso vapor español *M. A. Heredia*, al mando de su capitan Don Miguel C. de Cucullo. Si por algun evento fuera preciso cambiar el dia de su salida, se anunciará anticipadamente por este periódico para conocimiento de los que intenten servirse de él tanto para carga como para pasaje. Le despachará su consignatario D. Joaquin José del Castillo.